



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL

N° 998

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora
Secretaria de Gobierno Dra. Verónica Gabriela Zamora
Subsecretario de Despacho y Digesto Dr. Matías Sebastian Aybar
Directora Coordinadora de Registros, Contrataciones y
Boletín Oficial Dra. Evelyn Andrea Starke Ramos

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 998 (Contenido)	
Sección I: Ordenanzas:	Páginas 2 a 19 4201/24 – 4202/24 – 4203/24 – 4204/24 – 4205/24 – 4206/24 – 4207/24 -
Sección II: Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del Honorable Concejo Deliberante:	Páginas 20 a 21. Resolución 50/24 – 51/24 -
Sección III: Decretos	Páginas 22 a 58. 1328/24 – 1381/24 – 1413/24 – 1415/24 – 1454/24 – 1456/24 – 1457/24 – 1458/24 – 1459/24 – 1460/24 – 1461/24 – 1462/24 – 1463/24 – 1464/24 – 1465/24 – 1466/24 – 1467/24 – 1468/24 – 1469/24 – 1470/24 – 1471/24 – 1472/24 – 1473/24 – 1474/24 – 1475/24 – 1476/24 – 1477/24 – 1478/24 – 1479/24 – 1480/24 – 1481/24 – 1482/24 – 1483/24 – 1493/24 – 1494/24 – 1495/24 – 1496/24 – 1497/24 – 1498/24 – 1499/24 – 1500/24 – 1501/24 – 1502/24 – 1503/24 – 1504/24 -
Sección IV: Resoluciones	Páginas 59 a 63. Texto completo: Resolución de la Secretaría Legal y Técnica a cargo de la Oficina Municipal de Información al consumidor (OMIC). Extractadas: sin publicaciones.

Sección I: ORDENANZAS

DECRETO N° 1486 del 31/10/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4201/24.

Cpde. Expte. 4112-0018586/2024 – HCD-287/2023 – HCD-41/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 4201/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. La radicación de ferias previstas en la Ley N.º 14369 deberá determinarse y aprobarse conforme el Código de Planeamiento Urbano vigente, sin que se admita ningún tipo de excepción al mismo.

ARTÍCULO 2º. La habilitación del predio, sin perjuicio de las exigencias de la Ley N.º 14369, además, deberá cumplir los requisitos previstos en general en el Código de Habilitaciones vigente como así también los requisitos en particular que dicho Código exija a cada uno de los rubros comerciales que funcionen en su interior.

ARTÍCULO 3º. El funcionamiento del predio será dentro de los días y horario comercial vigente en la zona donde esté emplazado.

ARTÍCULO 4º. El propietario y/u organizador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a. La construcción, adaptación, instalación y equipamiento del predio y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas.
- b. La colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje.
- c. El suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- d. Las operaciones y procesos de trabajo.

Además, sin perjuicio de lo que la reglamentación determine especialmente, el propietario y/u organizador y los trabajadores están obligados a:

- a. Cumplir con las normas de higiene y seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado de los equipos de protección personal y de los propios de las maquinarias, instalaciones, operaciones y procesos de trabajo.
- b. Someterse a los exámenes médicos preventivos o periódicos y cumplir con las prescripciones e indicaciones que a tal efecto se le formulen.
- c. Cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad y observar sus prescripciones.

ARTÍCULO 5º. A los fines de la aplicación de esta Ordenanza, considérense como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución:

- a. Creación de servicio de higiene y seguridad en el trabajo y de medicina del trabajo de carácter preventiva y asistencial.
- b. Institucionalización gradual de un sistema de reglamentaciones, generales o particulares, atendiendo a condiciones ambientales o factores ecológicos y a la incidencia de las áreas o factores de riesgo.
- c. Sectorialización de los reglamentos en función de ramas de actividad, especialidades profesionales y dimensión del predio y los lugares de trabajo.
- d. Normalización de los términos utilizados en higiene y seguridad, estableciéndose definiciones concretas y uniformes para la clasificación de accidentes, lesiones y enfermedades del trabajo.
- e. Investigación de los factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo.
- f. Estudio y adopción de medidas para proteger la salud y la vida de los trabajadores en el ámbito de sus ocupaciones.
- g. Aplicación de técnicas de corrección de los ambientes de trabajo en los casos en que los niveles de los elementos agresores, nocivos para la salud, sean permanentes durante la jornada de labor.
- h. Determinación de las condiciones mínimas de higiene y seguridad para autorizar el funcionamiento de los distintos puestos de trabajo.
- i. Realización de exámenes médicos preocupaciones y periódicos, de acuerdo a las normas que establezcan las respectivas reglamentaciones.

ARTÍCULO 6°. La identificación y publicidad comercial deberá ajustarse a las normas vigentes en la materia, estando prohibido la colocación de carteles tipo pasacalles y/o la ocupación de la vía pública con algún tipo de cartelería o material promocional.

ARTÍCULO 7°. Prohíbese la realización de espectáculos como shows, conciertos, sorteos, atracción y/o cualquier otro tipo de eventos que invite a la comparecencia de público que no sea específicamente con el fin comercial.

ARTÍCULO 8°. Prohíbese la formación de cualquier tipo de sociedad o cooperativa integrada por el Estado Municipal con el fin de adquirir y/u organizar y/o participar de algún modo del tipo de ferias comerciales que se regulan en la Ley N.º 14369, extendiéndose la prohibición a las sociedades o cooperativas integradas por el Estado Municipal ya formadas.

ARTÍCULO 9°. Prohíbese a cualquier estamento del Estado Municipal el otorgamiento de cualquier tipo de promoción y/o subsidio directo, como así también está prohibida toda promoción indirecta ya sea mediante exenciones de gravámenes municipales, el otorgamiento de garantías o la contratación de empréstitos en dirección de beneficiar establecimientos y/o cualquier otro acto de promoción indirecto para la formación y sostenimiento de las ferias comerciales que se regulan en la Ley N.º 14369.

ARTÍCULO 10°. Prohíbese al Estado Municipal todo tipo de enajenación, arrendamientos o constitución de derechos reales y/o gravámenes de los bienes del dominio públicos y/o privados municipales a favor de la formación y sostenimiento de las ferias comerciales que se regulan en la Ley N.º 14369.

ARTÍCULO 11°. Prohíbese la expropiación de cualquier mueble o inmueble con fin de otorgar posesión, dominio o cualquier otro tipo de derechos respecto de los bienes expropiados a fin de ser destinados de algún modo a la instalación y/u organización de ferias previstas en la Ley N.º 14369.

ARTÍCULO 12°. El propietario y/u organizador es responsable por la totalidad de las tasas municipales que devengue el predio, las cuales se establecerán por la totalidad de unidades comerciales que la superficie admita sin perjuicio de que efectivamente sean dadas o no en locación.

ARTÍCULO 13°. El propietario y/u organizador es responsable y principal pagador de toda multa y/o gravamen por infracciones que se produzcan en el marco de la feria.

ARTÍCULO 14°. Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4201/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1486/24.-

DECRETO N° 1487 del 31/10/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4202/24.

Cpde. Expte. 213/2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4202/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Establécese un régimen de "Legajo Único Electrónico" obligatorio para toda persona que mantenga vinculación en la prestación de servicios personales a favor de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de esta norma serán de aplicación a los agentes comprendidos en la Ordenanza 3815/21, a las autoridades superiores, a los cargos políticos del HCD.

ARTÍCULO 3º.- El Legajo Único Electrónico estará destinado a satisfacer la creación, guarda y archivo de documentos digitales requeridos por exigencias legales o de auditoría.

ARTÍCULO 4º.- Los documentos electrónicos, a los que hacen referencia el artículo 3º de la presente Ordenanza son aquellos generados desde el momento en que el agente ingresa a la Administración.

ARTÍCULO 5º.- Establézcase la obligatoriedad de implementar como único medio de sistema de emisión y entrega de recibos de haberes el formato digital, el cual deberá ser accesible de manera segura y confidencial a través de medios electrónicos tales como correo electrónico, plataformas online, aplicaciones móviles o a través de la página web oficial. El sistema deberá garantizar la operatividad de elección, el acceso permanente de los agentes a sus recibos digitales y el cumplimiento de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

Los empleados que no cuenten con acceso a medios digitales o que por razones justificadas soliciten la entrega de su recibo de haberes en forma impresa, podrán hacerlo, mediante una solicitud escrita presentada a la Oficina de Personal o al HCD, según corresponda. La autoridad de aplicación evaluará cada caso en particular en un plazo que no exceda los 10 días corridos.

Se mantendrá el sistema mixto por un plazo máximo de tres (3) años, luego será optativo para quien opte por formato impreso.

ARTÍCULO 6°.- El D.E. y Deliberativo brindará capacitaciones y soporte técnico a los empleados para garantizar una adecuada transición al sistema digital de recibos de haberes, asegurando que todos comprendan el uso de las plataformas y la seguridad en el manejo de sus datos personales.

ARTÍCULO 7°.- Los recursos económicos obtenidos del ahorro en papel, tinta, y mantenimiento de impresoras serán reinvertidos en programas de mejora tecnológica, capacitación del personal municipal, y en iniciativas que promuevan la sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO 8°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza deberá ser comunicado a todo el personal municipal mediante medios fehacientes.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4202/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1487/24.-

DECRETO N° 1488 del 31/10/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4203/24.

Cpde. Expte. HCD-228/2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4203/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Establezcase la obligatoriedad para todos los restaurantes, bares, cafeterías y demás establecimientos gastronómicos que operen en el Partido de Tigre de ofrecer a sus clientes la posibilidad de llevarse los alimentos no consumidos en el establecimiento, para su aprovechamiento y consumo posterior, siempre que estén en condiciones aptas para su consumo.

ARTÍCULO 2°.- Los establecimientos deberán contar con envases para tal fin. Se fomentara la utilización de envases reutilizables o biodegradables, materiales que generen el menor impacto ambiental posible.

ARTÍCULO 3°.- Establezcase la obligatoriedad para los locales gastronómicos del Partido de Tigre de colocar en un lugar visible carteles que informen a los clientes sobre la posibilidad de llevarse las sobras y los beneficios ambientales de esta práctica. Debiendo, el municipio de Tigre lanzar campañas de concientización sobre la reducción de desperdicio de alimentos y el cuidado del medioambiente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4203/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1488/24.-

DECRETO N° 1489 del 31/10/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4204/24.

Cpde. Expte. HCD-233/2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4204/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Tigre reconoce la magnitud del sufrimiento causado por el Holodomor entre 1932 y 1933 y considera este trágico episodio como un genocidio, resultado de las políticas de represión y colectivización forzada del régimen stalinista. En memoria de los millones de víctimas de la hambruna consecuencia de estas acciones, se establece el último sábado de noviembre de cada año como el “Día de Conmemoración del Holodomor”.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar dicha fecha al Calendario Oficial, dando difusión a la misma a fin de mantener y fomentar una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 3º.- Invítese a las instituciones educativas, culturales y sociales del Municipio a participar en las actividades conmemorativas que vayan a realizarse.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4204/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1489/24.-

DECRETO N° 1490 del 31/10/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4205/24.

Cpde. Expte. HCD-225/2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4205/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Asígnese el nombre de “Dra. María Alejandra Nardi” al puente ubicado en el enlace de las calles Esmeralda y Martín Güemes, el cual cruza el Río Reconquista y conecta las localidades de Tigre Centro y Rincón de Milberg.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4205/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1490/24.-

DECRETO N° 1491 del 31/10/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4206/24.

Cpde. Expte. 4112-0019146/2024 – HCD-237/2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4206/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.- Aceptase la donación efectuada por el Sr. Carlos Manuel Franck, DNI M8.362.143, de su colección de obras de arte para que forme parte del acervo patrimonial del Museo de Arte Tigre, conforme listado completo de obras adjunto a fojas 224/233, con certificación y conformidad de la Dirección General del Museo de Arte de Tigre y la Dirección

Coordinadora de Administración de Bienes a fojas 234 que en copia digitalizada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4206/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Corresponde al Expediente 4112 / /

MAT | Museo de
Arte Tigre



TIGRE
MUNICIPIO



Tigre 20 de agosto de 2024

A Dirección Coordinadora de Administración de Bienes

Por medio de la presente se deja constancia de la aceptación de la donación efectuada por el Sr. Carlos Franck al Museo de Arte Tigre. Adjunto el listado completo de obra para que luego de su aprobación pase a Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.

El expediente: 2024/ 4112/ 0019146/1/0/0 Buenos Aires fue revisado por personal de la oficina de Patrimonio de la Municipalidad de Tigre y por personal de Patrimonio del MAT, entre ambos efectuamos las correcciones necesarias.

N°	TÍTULO	ARTISTA	TECNICA/ TIPO DE OBRA	MEDIDAS	AÑOS
1	El desconsuelo del artista	Alonso, Carlos	Óleo s/tela. Pintura	100 x 70 cm	1978
2	Neblina Azul	Aquino, Luis	Óleo s/ hardboard. Pintura	94 x 114 cm	1953
3	Puente de la Academia	Badi, Aquiles	Óleo s/ tela. Pintura	60 x 80 cm	1959
4	Destino, Isaac y su discípulo	Batlle Planas, Juan	Óleo s/ hardboard. Pintura	100 x 70 cm	1945
5	Referencia a Einstein	Benedit, Luis	Acuarelas s/papel. Pintura	44 x 34 cm	1979
6	F.M.C Noyiando (con rancho vertical tronco piramidal)	Benedit, Luis	Técnica Mixta. Pintura	47 x 64 cm	1989
7	Retrato	Beristayn, Jorge	Óleo s/ hardboard. Pintura	53 x 42 cm	
8	Chango	Bermúdez, Jorge	Óleo s/tela. Pintura	73 x 55 cm	1919
9	En el palenque	Bernaldo De Quirós, Cesáreo	Óleo s/tabla. Pintura	64 x 74 cm	
10	Niño	Berni, Antonio	Serigrafía. Grabado	47 x 32 cm	
11	Suburbio (Los Silos)	Berni, Antonio	Óleo s/cartón entelado. Pintura	30 x 40 cm	

DR. NERCIELA ARDOLAVE
DIRECTORA GENERAL
MUSEO DE ARTE TIGRE

MATI Museo de
Arte Tigre

Corresponde al Expediente 47120.../46.../24



TIGRE
MUNICIPIO



12	S/t de la serie " Los Zaguanes de la siesta"	Berni, Antonio	Litografía. Grabado	46 x 28 cm	1981
13	Niña con boina roja	Berni, Antonio	Tempera s/papel. Pintura	50 x 40 cm	
14	Sin Título	Berni, Antonio	Óleo s/tela. Pintura	50 x 60 cm	1952
15	Chanchera	Berni, Antonio	Óleo s/tela. Pintura	80 x 60 cm	1958
16	Sin Título	Böer, Gabriela	Acrílico s/tela. Pintura	100 x 70 cm	2011
17	Columna	Bonevardi, Marcelo	Tinta y lápiz s/papel. Dibujo	75 x 53 cm	1979
18	Joven	Borges, Norah	Óleos/ hardboard. Pintura	70 x 24 cm	1959
19	Variación N°12	Borla, Héctor	Óleo s/tela. Pintura	60 x 50 cm	1973
20	El camino (anverso) y S/ Título (reverso)	Botti, Ítalo	Óleo, s/ hardboard. Pintura	50 x 70 cm	1920
21	Dominante III	Brizzi, Ary	Acrílico s/tela. Pintura	50 x 50 cm	2000
22	Núcleo radiante II	Brizzi, Ary	Acrílico s/tela. Pintura	40 x 40 cm	2000
23	Cabeza de mujer	Bute, Esperilio	Óleo s/tela. Pintura	50 x 40 cm	1962
24	Tarde otoñal	Butler, Fray Guillermo	Óleo s/tela. Pintura	25 x 35 cm	1941
25	Sin título	Butler, Horacio	Óleo s/tela. Pintura	55 X 70 cm	
26	Paisaje del sur de Francia	Butler, Horacio	Óleo s/tela. Pintura	50 x 60 cm	
27	Plaza Pizzurno	Butler, Horacio	Óleo s/tela. Pintura	53 x 63 cm	
28	Amantes	Carpani, Ricardo	Témpera s/papel. Pintura	36 x 45 cm	
29	Paisaje con tren	Castagnino, Juan Carlos	Óleo s/tela. Pintura	60 x 80 cm	1957
30	Bajo el puente	Castagnino, Juan Carlos	Óleo s/tela. Pintura	38 x 57 cm	
31	La Siesta	Centurion, Emilio	Óleo s/tela. Pintura	70 x 90 cm	1952

[Handwritten signature]

Correspondiente al Expediente N° 19146/24

MAT | Museo de Arte Tigre

TIGRE MUNICIPIO

MUNICIPIO DE TIGRE
FOLIO N° 226
FOLIO 246
H.C.D.

32	Rayo dentado	Chab, Víctor	Óleo y collage s/tela. Pintura	55 x 45 cm	1965
33	Visión Informal	Chab, Víctor	Óleo y collage s/tela. Pintura	70 x 50 cm	1963
34	Dorados	Chiama, Epaminonda	Óleo s/tabla. Pintura	65 x 36 cm	1912
35	Apio y Rabanitos	Chiama, Epaminonda	Óleo s/tabla. Pintura	65 x 36 cm	1912
36	Flores	Cogorno, Santiago	Óleo s/tela. Pintura	70 x 50 cm	
37	Paisaje de Italia	Cogorno, Santiago	Técnica Mixta. Pintura	33 x 44 cm	
38	Nocturno	Collivadino, Pío	Óleo s/ tabla. Pintura	37 x 25 cm	
39	Niña	Correa Morales, Lía	Óleo s/ hardboard. Pintura	34 x 28 cm	1933
40	El camino	Cúnsolo, Víctor	Óleo s/ cartón. Pintura	50 x 60 cm	1928
41	El candelero	Cúnsolo, Víctor	Óleo s/ hardboard. Pintura	60 x 50 cm	1930
42	El Puerto	Daneri, Eugenio	Óleo s/tela. Pintura	50 x 65 cm	1960
43	Rincón islero	De la Fuente, Felipe	Óleo s/ hardboard. Pintura	63 x 48 cm	
44	Paisaje costero (1)	De la Fuente, Felipe	Óleo s/tela. Pintura	40 x 50 cm	1975
45	Paisaje costero (2)	De la Fuente, Felipe	Óleo s/tela. Pintura	40 x 50 cm	1975
46	Paisaje	De la Torre, Carlos	Óleo s/ cartón. Pintura	13 x 19 cm	
47	Iglesia	De la Torre, Carlos	Óleo s/ cartón entelado. Pintura	11 x 13 cm	
48	El rancho	De la Torre, Carlos	Óleo s/ cartón. Pintura	12 x 21 cm	
49	La virgen de las uvas	Demaría, Bernabé	Óleo s/tela. Pintura	124 x 95 cm	
50	Paisaje	De Marziani, Hugo	Acrílico s/tela. Pintura	90 x 68 cm	1983
51	Agosto	Deira, Ernesto	Acrílico s/tela. Pintura	50 x 40 cm	1980
52	Sin Título	Deira, Ernesto	Óleo s/tela. Pintura	50 x 50 cm	1978

[Handwritten Signature]

MUSEO DE ARTE TIGRE
MUNICIPIO DE TIGRE

Museo de Arte Tigre | Paseo Victoria 972, Tigre | Tel.: 4512-4528 | www.mat.gov.ar | infomuseo@tigre.gov.ar

MAT | Museo de
Arte Tigre

Corresponde al Expediente 4112/.....

19140/24



TIGRE
MUNICIPIO

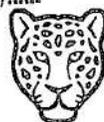


53	Paisaje	De Navazio, Walter	Óleo s/ cartón. Pintura	70 x 50 cm	
54	Sin Título	Del Prete, Juan	Óleo s/ cartón. Pintura	55 x 28 cm	
55	El Disgusto	Del Prete, Juan	Óleo s/ hardboard. Pintura	34 x 52 cm	
56	Situaciones mágicas	Diciervo, Jorge	Acrílico s/tela. Pintura	80 x 100 cm	1991
57	Figura	Diz, Juana Elena	Óleo s/tela. Pintura	85 x 70 cm	
58	Bruma matinal	Dominguez Neira, Pedro	Óleo s/cartón	80 x 70 cm	1928
59	Paisaje	Ducmelic, Zdravko	Témpera s/papel. Pintura	35 x 26 cm	1984
60	Horas curiosas	Eguía, Fermín	Técnica mixta. Pintura	29 x 38 cm	
61	Carnaval	Eguía, Fermín	Acuarela s/papel. Pintura	25 x 45 cm	1995
62	Zoología	Eguía, Fermín	Acuarela s/papel. Pintura	30 x 45 cm	
63	Naturaleza muerta	Fara Teresio, José	Óleo s/tela. Pintura	60 x 50 cm	
64	Sin Título	Fara Teresio, José	Óleo s/ hardboard. Pintura	23.5 x 29.5 cm	1969
65	Paisaje serrano	Fara Teresio, José	Óleo s/tela. Pintura	24 x 30 cm	1969
66	Sin Título	Farina Ernesto	Óleo s/tabla.	54 x 70 cm	
67	Las víctimas	Forner, Raquel	Óleo s/tela. Pintura	90 x 45 cm	1955
68	Astroseres	Forner, Raquel	Óleo s/tela. Pintura	50 x 40 cm	1960
69	Ramas floridas	Forner, Raquel	Óleo s/tela n	22 x 35 cm	
70	Personajes	Gambartes, Leónidas	Cromo al yeso. Pintura	62 x 78 cm	1961
71	Ombú	García Uriburu, Nicolás	Óleo s/tela. Pintura	30 x 40 cm	
72	Recostada	Gavito, Walter	Bronce. Escultura	31x78x23 cm	1987
73	Las tres gracias	Gavito, Walter	Bronce. Escultura	40x28.5x23cm	

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

MATI | Museo de
Arte Tigre

Corresponde al Expediente 4412 /...../.....



TIGRE
MUNICIPIO



74	Acostada	Gavito, Walter	Bronce. Escultura	18x38x22 cm	
75	Rincón de Misiones	Giambiagi, Carlos Gualberto	Óleo s/tabla. Pintura	45 x 56 cm	
76	Paisaje europeo	Giudici, Reinaldo	Óleo s/tela. Pintura	28 x 49 cm	
77	Niña	Gómez Cornet, Ramón	Óleo s/tela. Pintura	40 x 30 cm	
78	vendedoras de queso	Gramajo Gutiérrez, Alfredo	Óleo s/ cartón.Pintura	77 x 77 cm	
79	Crakanliq et Hyalliam	Grela, Juan	Óleo s/ hardboard. Pintura	50 x 40 cm	1982
80	El Delta	Guido, Alfredo	Óleo s/ cartón entelado Pintura	46 x 55 cm	
81	Maciel	Guttero, Alfredo	Óleo s/ cartón. Pintura	31 x 41 cm	1928
82	Parque Patricios	Guttero, Alfredo	Óleo s/ cartón. Pintura	13.5 x 20 cm	1928
83	Paisaje	Guttero, Alfredo	Óleo s/tela. Pintura	25 x 33 cm	1904
84	Prisma (Serie del mosquito de New York)	Pierrri Duilio	Técnica mixta. Dibujo	40 x 30 cm	1979
85	Figura sentada	Presas Leopoldo	Óleo s/tela. Pintura	70 x 50 cm	
86	Sin Titulo	Puente Alejandro	Acrílico s/tela. Pintura	70 x 70 cm	1995
87	Sin Titulo	Quinquela Martin, Benito	Óleo s/tela. Pintura	50 x 60 cm	1922
88	Playa(Mar del Plata)	Quinquela Martin, Benito	Óleo s/ hardboard. Pintura	33.6 x 39 cm	1920
89	Eucaliptus	Roig, José	Óleo s/tela. Pintura	63 x 66 cm	
90	Capilla de Valle Hermoso	Rossi, Alberto María	Óleo s/tela. Pintura	63 x 78 cm	
91	Tarde de otoño	Rossi, Aiberto María	Óleo s/cartón. Pintura	28 x 38 cm	1953
92	Calle boquense	Rosso, José Desiderio	Óleo s/ hardboard. Pintura	41 x 31cm	1939

[Handwritten signature]

Corresponde al Expediente 4112/140/24

MATI

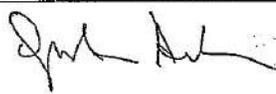


TIGRE
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE
FOLION
278...

FOLIO
259
H.C.D.

93	Magnolias	Roux, Guillermo	Acuarela s/ papel. Pintura	57 x 38 cm	1999
94	Guitarrista	Roux Guillermo	Aguafuerte. Grabado	19 x 15 cm	1979
95	Paisaje de Sicilia	Roux Guillermo	Témpera s/ hardboard. Pintura	33.5 x 46 cm	1997
96	Sin Título	Roux Guillermo	Litografía. Grabado	35 x 50 cm	2008
97	Calle Garibaldi, La Boca	Russo, Raúl	Óleo s/ hardboard. Pintura	32 x 48 cm	1946
98	Gestual I	Sakai, Kasuya	Técnica Mixta. Pintura	61 x 45 cm	1961
99	Gestual II	Sakai, Kasuya	Técnica Mixta. Tinta	61 x 45 cm	1961
100	Circo	Sapia, Mariano	Óleo s/tela. Pintura	50 x 70 cm	1992- 1993
101	NO DEBERÍA Ser Autorretrato	Schiavoni, Augusto	Óleo s/ tela. Pintura	91 x 45 cm	1932
102	Autorretrato	Schiavoni, Augusto	Óleo s/tela. Pintura	49 x 37 cm	1920
103	Exodo	Schurjin, Raúl	Óleo s/cartón. Pintura	50 x 30 cm	
104	El mirador	Semino, Esteban	Óleo s/ hardboard. Pintura	30 x 50 cm	1968
105	Carro leñero	Semino, Esteban	Óleo s/ hardboard. Pintura	22 x 27 cm	1970
106	Sin Título	Semino, Esteban	Óleo s/ hardboard. Pintura	25 x 40 cm	1975
107	Sin Título	Semino, Esteban	Óleo s/ hardboard. Pintura	22 x 27 cm	
108	Joven pescador portugués	Seoane, Luis	Óleo s/ tela. Pintura	34.5 x 27.5 cm	1964
109	Estudio para muerte de un campesino	Sessano, Carlos	Óleo s/ tela. Pintura	50x70cm	1962
110	Camino en la sierra	Silva, Ramón	Óleo s/ tela. Pintura	57 x 45 cm	1917
111	Inglewood	Silva, Carlos	Témpera s/ papel. Pintura	40 x 40 cm	1969



DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS Y MONUMENTOS
CULTURALES

Museo de Arte Tigre | Paseo Victoria 972, Tigre | Tel : 4512-4528 | www.mat.gov.ar | infomuseo@tigre.gov.ar

Corresponde al Expediente 4112/... 19140/24

MAT Museo de Arte Tigre



TIGRE
MUNICIPIO



112	Spyrock	Silva, Carlos	Lápiz y témpera s/papel. Dibujo	37.5 x 74.5 cm	1968
113	Paisaje	Sívori, Eduardo	Óleo s/ tela. Pintura	38.5x57.5cm	
114	Bar I	Solari Parravicini, Benjamín	Técnica mixta. Pintura	40 x 50 cm	
115	Bar II	Solari Parravicini, Benjamín	Técnica mixta. Pintura	40 x 50 cm	
116	Paisaje suburbano	Soldi, Raúl	Óleo s/ tela. Pintura	47 x 62 cm	1961
117	Niña	Soldi, Raúl	Óleo s/ hardboard. Pintura	70 x 48 cm	1949
118	Paisaje, La Rioja	Spilimbergo, Lino Enea	Óleo s/ hardboard. Pintura	38 x 58 cm	1942
119	Macetero	Suárez, Pablo	Óleo s/ cartón. Pintura	68 x 67 cm	
120	Caminos entre la frontera	Supisiche, Ricardo	Óleo s/ cartón entelado. Pintura	37 x 53 cm	1948
121	Mediodía	Thibon de Libian, Valentín	Óleo s/ tela. Pintura	50 x 60 cm	1927
122	Sin Título	Thibon de Libian, Valentín	Óleo s/ hardboard. Pintura	26 x 32 cm	1930
123	El pan nuestro	Tiglio, Marcos	Óleo s/ cartón. Pintura	52 x 63 cm	1943
124	El Paisajista	Trabucco, Alberto	Óleo s/ hardboard. Pintura	60 x 46 cm	
125	Guerra civil	Urruchúa, Demetrio	Óleo s/ cartón. Pintura	50 x 65 cm	1960
126	El dandy	Urruchúa, Demetrio	Óleo s/ hardboard. Pintura	90 x 50 cm	
127	Día de sol	Vena, Ángel Domingo	Óleo s/ tabla. Pintura	35 x 45 cm	
128	Vista luminosa	Vena, Ángel Domingo	Óleo s/ tabla. Pintura	30 x 40 cm	1947
129	Paisaje	Vena, Ángel Domingo	Óleo s/ cartón. Pintura	34 x 46 cm	
130	Eclosión en blanco	Vidal, Miguel Ángel	Acrílico s/tela. Pintura	70 x 70 cm	

Corresponde al Expediente 41125... 9146 / 24

MATI Museo de
Arte Tigre

TIGRE
MUNICIPIO

 MUNICIPIO DE TIGRE
FOLIO N°
231

 FOLIO
231
H.C.E.

131	Paisaje serrano o paisaje en las montañas	Vigo, Abraham	Óleo s/ hardboard. Pintura	27 x 33 cm	
132	Goyito	Viladrich Vila, Miguel	Óleo s/ hardboard. Pintura	76 x 80 cm	
133	Río Paraná, desde...	Zaino, Salvador	Óleo s/ madera. Pintura	18 x 25 cm	
134	El tren	Zaino, Salvador	Óleo s/ tela. Pintura	24 x 26 cm	
135	Antiguas casas y catedral	Zaino, Salvador	Óleo s/ cartón. Pintura	30 x 40 cm	
136	Atardecer en La Rioja	Guzmán Loza, Estanislao	Óleo s/ tela. Pintura	80 x 80 cm	1962
137	Sin título	Heynemann, David	Óleo s/ tela. Pintura	50 x 60 cm	
138	Sin título	Hlito, Alfredo	Acrílico s/ tela. Pintura	45 x 35 cm	1976
139	Sin título	Kilhen, Ides	Acrílico y collage s/ cartón. Pintura	28 x 27 cm	1980-1990
140	Sin título	Kilhen, Ides	Acrílico y collage s/ cartón. Pintura	42 x 33 cm	1980-1990
141	Naturaleza muerta	Lacámara, Fortunato	Óleo s/ cartón. Pintura	43 X 50 cm	1963
142	Paisaje	Lacámara, Fortunato	Óleo s/ cartón. Pintura	29 x 40 cm	
143	Fusilamiento	Lara, Raúl	Tinta s/ papel. Dibujo	40 x 56 cm	
144	Día gris	Lazzari Alfredo	Óleo s/ tela. Pintura	35 x 25 cm	
145	Modulation 589	Le Parc, Julio	Acrílico s/ tela. Pintura	80 x 80 cm	
146	Mundo secreto	Liberti, Juan Carlos	Óleo s/ tela. Pintura	70 x 70 cm	1982
147	Musica y silencio	Liberti, Juan Carlos	Óleo s/ tela. Pintura	76 x 102 cm	1995
148	Staircase	Liberti, Juan Carlos	Óleo s/ tela. Pintura	80 x 120 cm	1982
149	Pavo	Lydis, Mariette	Óleo s/ tela. Pintura	73.5 x 60 cm	
150	Sin título	Lydis, Mariette	Óleo s/ tela. Pintura	55 x 46 cm	1952

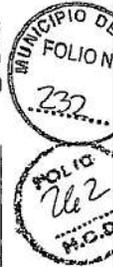
MAT | Museo de Arte Tigre

Corresponde al Expediente 4112

19140/24



TIGRE
MUNICIPIO



151	El puente	Lynch, Justo Máximo	Óleo s/ cartón. Pintura	27 x 30 cm	1921
152	Proas al sol	Lynch, Justo Máximo	Óleo s/cartón. Pintura	23 X 27 cm	1921
153	Lanchas en la orilla o La marina	Lynch, Justo Máximo	Óleo s/ cartón. Pintura	28 x 34 cm	1921
154	Transparencias	Mac Entyre, Eduardo	Acrílico s/tela. Pintura	40 x 50 cm	2003
155	Pintura generativa	Mac Entyre, Eduardo	Óleo s/ tela. Pintura	150 x 150 cm	1963
156	Árbol de mi país	Macció, Rómulo	Óleo s/ tela. Pintura	90 x 100 cm	
157	Larsen	Macció, Rómulo	Óleo s/ tela. Pintura	72 x 91 cm	
158	Paisaje norteño	Malanca, José Américo	Óleo s/ tela. Pintura	67 x 67 cm	1940
159	Paisaje	Malharro, Martín	Óleo s/ tela. Pintura	46 x 62 cm	
160	Rancho en las sierras	Malinverno Atilio	Óleo s/ tela. Pintura	45 x 55 cm	
161	San Antonio y el Riachuelo	March, Horacio	Óleo s/ tela montada en cartón. Pintura	35 x 50 cm	
162	Ninfas	Marchese, Manuel	Óleo s/tabla. Pintura	55 x 55 cm	
163	Verazul	Martorell, María	Óleo s/tela. Pintura	70 x 70 cm	1974
164	San Javier, pueblo de mocovíes	Matthis, Leonie	Gouache. Pintura	17 x 31 cm	1938
165	Serie Bleu-Le carré percé 404	Melé, Juan Nicolás	Óleo s/tela. Pintura	46 x 46 cm	1990
166	Sin titulo	Melé, Juan Nicolás	Acrílico s/ madera. Pintura	37 x 66 cm	1986
167	El nene	Mena, Juan de Dios	Madera policromada. Escultura	35x15x11 cm	
168	Sin titulo	Mena, Juan de Dios	Madera policromada. Escultura	19x13x11 cm	
169	Naturaleza muerta con frutera	Menghi, José Luis	Óleo s/ hardboard. Pintura	25 x 69 cm	

Juan de Dios Mena

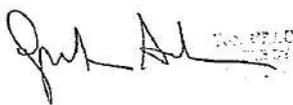
19146/24
Conferencia al Expediente 4119/24

MAT Museo de Arte Tigre

 **TIGRE**
MUNICIPIO

MUNICIPIO DE
FOLIO N°
233
AGUILO
H.C.P.

170	Interior con sandia	Menghi, José Luis	Óleo s/ hardboard. Pintura	40 x 34 cm	
171	Confraternidad	Molina Campos, Florencio	Témpera s/ papel. Pintura	18 x 25 cm	1959
172	Tierra purpúrea	Molina Campos, Florencio	Témpera s/ papel. Pintura	18 x 29 cm	1955
173	Niña con frutos verdes	Mollari, Mario	Óleo s/ arpillera. Pintura	60x50cm	
174	Sin título	Mora, Graciela	Óleo s/ tabla. Pintura	78x98.5cm	
175	Paisaje	Noé, Luis Felipe	Acrílico s/ cartón. Pintura	55x75cm	1995
176	Sin título	Noé, Luis Felipe	Técnica mixta. Pintura	49 x 64 cm	1974
177	Sin título	Ocampo, Miguel	Óleo s/ tela. Pintura	60 x 50 cm	1977
178	Primavera	Ocampo, Miguel	Óleo s/ tela montada s/ cartón. Pintura	31 x 38 cm	2002
179	Así es la cosa	Ocampo, Miguel	Óleo s/ tela. Pintura	94 x 94 cm	1997
180	Viejos árboles	Pacenza, Onofrio	Óleo s/ tela. Pintura	64 x 67 cm	
181	Esquina de Chascomús	Pacenza, Onofrio	Óleo s/ cartón. Pintura	35 x 47 cm	1950
182	La esquina	Pacenza, Onofrio	Óleo s/ cartón. Pintura	22 x 28 cm	
183	Sin título	Panozzi, Américo	Óleo s/ hardboard. Pintura	42 x 34 cm	
184	Mañana en la sierra	Pedone, Antonio	Óleo s/ tela. Pintura	74 x 95 cm	
185	Olivares	Pedone, Antonio	Óleo s/ cartón. Pintura	34 x 38 cm	1924
186	San Gimignano	Pedone, Antonio	Óleo s/ cartón. Pintura	35 x 38 cm	1925
187	Paz	Pedone, Antonio	Óleo s/ tela. Pintura	100 x 150 cm	1921



Museo de Arte Tigre | Paseo Victoria 972. Tigre | Tel.: 4512-4528 | www.mat.gov.ar | infomuseo@tigre.gov.ar

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1491/24.-

DECRETO N° 1492 del 31/10/2024. PROMULGA ORDENANZA N° 4207/24.

Cpde. Expte. HCD-196/2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4207/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Incorporase en la guía de recursos de discapacidad del Municipio la nómina de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) residentes en el Distrito que realicen prestaciones de atención primaria de la salud y que estén debidamente reconocidas como tales, debiendo prestar expresa conformidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4207/2024, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1492/24.-

Sección II:
- Departamento Deliberativo -
-
Resoluciones, Decretos y Comunicaciones del
Honorable Concejo Deliberante:

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 50/24.

Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 2973/24 del 28/10/24.
Cpde. Expte. HCD-239/2024.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al D.E. que requiera formalmente a las autoridades de Trenes Argentinos – Línea Mitre, denominar a la nueva estación ferroviaria próxima a Nordelta como “Estación Almirante Storni”, en reconocimiento a su legado en la defensa de los intereses marítimos y su visión sobre la infraestructura estratégica para el desarrollo nacional.

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución a las autoridades de Trenes Argentinos – Línea Mitre y al Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Güi, Secretario H.C.D. Tigre.
Resolución N° 50/24.-

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 51/24.

Registrada en el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 2971/24 del 28/10/24.
Cpde. Expte. HCD-226/2024.

ARTÍCULO 1º: Requerir al D.E. que, a través del área correspondiente, indique dentro de los 30 días hábiles: a) La totalidad de empresas situadas en las márgenes de los cursos hídricos dentro del Municipio de Tigre. Detallando ubicación y actividad de las mismas. b) Inspecciones y/o auditorías realizadas en todas aquellas vertedoras de efluentes industriales a los distintos cursos hídricos dentro del Partido de Tigre en los últimos 2 años calendario. c) Detalle de las inspecciones y/o auditorías realizadas, sanciones impuestas y medidas correctivas adoptadas por disposición inapropiada de efluentes industriales. d) Detalle de la información técnica sobre los sistemas de tratamiento y depuración de efluentes utilizados por dichas empresas, verificando su conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 25675, la Ley Provincial N° 11723 y la normativa municipal vigente que corresponda. e) Un análisis de los impactos ambientales detectados, con recomendaciones sobre medidas adicionales que se deban adoptar para asegurar el cumplimiento de las normativas y la protección de los recursos hídricos y el ambiente en general.

ARTÍCULO 2º.- En los casos en los que se hayan aplicado sanciones y/o clausuras, informe la gestión definitiva llevada a cabo, medidas adoptadas y situación de resolución definitiva de cada caso.

ARTICULO 3°.- *Comuníquese al D.E., a sus efectos.*
SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2024.

Firmado: Concejal Miguel Escalante, Presidente del H.C.D. Tigre.
Leonardo Gúí, Secretario H.C.D. Tigre.
Resolución N° 51/24.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sección III: DECRETOS

DECRETO N° 1328 del 24/09/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025479/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes solicita la contratación en forma directa de la empresa Provincia Seguros S.A. para la cobertura de seguro contra incendios del predio donde se emplazará la obra "Construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad de Tigre", conforme lo dispuesto en el Art. 156 inc. 2 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 2 la Dirección antes mencionada, solicita considerar la contratación en forma directa de la empresa Provincia Seguros S.A., atento a sus antecedentes de buen desempeño en el servicio de cobertura contra incendios y al tratarse de una empresa con participación del Estado Provincial.

Que a fs. 3/4 la Secretaría Legal y Técnica adjunta copia certificada del permiso de uso precario y gratuito con compromiso de compra, suscripto con la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

Que a fs. 5 la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes adjunta la cotización realizada por la empresa Provincia Seguros S.A., por un monto total de pesos veinticuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 31/100 (\$24.073.459,31), el cual cubre la prima de seguro dispuesta en la cláusula décimo segunda solicitada por la AABE (fs. 4).

Que a fs. 6 la Contaduría Municipal toma conocimiento y presta conformidad a la contratación solicitada y remite las actuaciones a Asesoría Letrada a fin de emitir dictamen.

Que a fs. 7/7vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 9 obra "Solicitud de Pedido N° 3-300-78", fechada el 09 de octubre de 2024 suscripta por el Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 10 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-16258" fechada el 15 de octubre de 2024, suscripto por la Dirección Coordinadora de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Contrátese a la empresa Provincia Seguros S.A. para la cobertura de seguro contra incendios del predio donde se emplazará la obra "Construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad de Tigre" por la suma de pesos veinticuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 31/100 (\$24.073.459,31), en el marco de la contratación directa dispuesta por el Art. 156 inc. 2 de la L.O.M.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo dispuesto por la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 10.

ARTÍCULO 3.- Incorpórese como anexo del presente el dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada obrante a fs. 7/7vta.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1328/24.-

DECRETO N° 1381 del 04/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025180/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Salud solicita la adquisición de tres (3) vehículos marca FORO modelo TRANSIT 2.2L 350M TIPO FURGÓN, turbo diesel con equipo de AACC y 125 CV de potencia neta carrozado como AMBULANCIA DE TRASLADO, a cuyos efectos agrega a fs. 3/8 el presupuesto de la firma IGARRETA S.A.C.I., con un valor unitario de pesos setenta y cuatro millones seiscientos veinte mil con 00/100 (\$74.620.000,00), siendo el valor final por las tres (3) unidades de pesos doscientos veintitrés millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$223.860.000,00).

Que a fs. 2 obra "Solicitud de Pedido N° 3-460-103", suscripta por la Secretaría de Salud.

Que a fs. 16/17 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-15071" suscripto el 25 de septiembre de 2024 por la Dirección de Presupuesto"

Que a fs. 18/20 obran las cotizaciones de precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (AC.AR.A) y la Cámara de Comercio Automotor (C.C.A).

Que a fs. 21 obra Planilla Comparativa de Valores, elaborada por el Jefe de Compras.

Que a fs. 22 la Dirección de Compras elabora Informe y solicita el encuadramiento de esta compra dentro del artículo 156° inciso 100 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (L.O.M).

Que a fs. 23/23vta obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Salud, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 25/25vta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la empresa IGARRETA S.AC.I., CUIT 33-53876676-9, de tres (3) vehículos marca FORD modelo TRANSIT 2.2L 350M TIPO FURGÓN, turbo diesel con equipo de AACC y 125 CV de potencia neta carrozado como AMBULANCIA DE TRASLADO, con un valor unitario de pesos setenta y cuatro millones seiscientos veinte mil con 00/100 (\$74.620.000,00), siendo el valor final por las tres (3) unidades de pesos doscientos veintitrés millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$223.860.000,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Salud, Categoría Programática 18.01 Servicios de Emergencias Tigre - S.E.T, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Unidad Ejecutora 460 S.E.T, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1381/24.-

DECRETO N° 1413 del 10/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023605/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1254/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1254/24 llamando a Licitación Pública N° 29/2024 para la "Adquisición de catorce mil (14.000) cajas navideñas. Destino: Beneficiarios de los distintos programas sociales administrados por la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión"

Que a fs. 351 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 360 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por las firmas SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR S.A., es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 361 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Pública N° 29/2024 a la firma SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR S.A, CUIT N° 30-62964267-2, para la "Adquisición de catorce mil (14.000) cajas navideñas. Destino: Beneficiarios de los distintos programas sociales administrados por la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 19/31, por la suma total de pesos ciento veinticinco millones ochocientos sesenta mil con 00/100 (\$125.860.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 351.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 27.01 Asistencia Social, Unidad Ejecutora: 334 Subsecretaría de Promoción Social, del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la P1recepción de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1413/24.-

DECRETO N° 1415 del 16/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026545/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias, solicita la adquisición de un (1) vehículo marca RENAULT, modelo Kangoo " Express Confort 5 asientos 1.6 SCE 114, a cuyos efectos agrega a fs. 2 el presupuesto emitido por la firma RENAULT ARGENTINA S.A, mediante la concesionaria oficial DAMFER S.AC.I.F, con un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos veinticinco millones novecientos veintiocho mil doscientos cinco con 00/100 (\$ 25.928.205,00).

Que a fs. 4/7 obran las cotizaciones de precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (AC.AR.A) y de la Cámara del Comercio Automotor (C.C.A).

Que a fs. 8 obra "Solicitud de Pedido N° 3-865-172", suscripta digitalmente por la Secretaría de Mujeres, Género e Infancias.

Que a fs. 9 obra formulario "Solicitud de Gasto Documento N° 0-16328" suscripto el 16 de octubre de 2024 por la Dirección Coordinadora de Presupuesto.

Que a fs. 10 obra planilla comparativa de valores elaborada por la Dirección de Compras.

Que a fs. 11 la Dirección de Compras elabora informe y solicita el encuadramiento de la compra dentro del artículo 156 inciso 10° del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Que a fs. 12/12vta obra informe conjunto de la Contaduría Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias, que en copia digitalizada se anexa al presente, estimando apropiada la adquisición en forma directa e informando la partida presupuestaria a afectar al gasto propuesto.

Que a fs. 17 la Dirección de Compras gira las actuaciones la Secretaría Legal y Técnica a los fines de dictaminar el encuadramiento de la contratación en el Art. 156 inc. 10 de la L. O. M.

Que a fs. 18/18vta obra dictamen la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Procédase a la compra directa, en el marco del inciso 10° del artículo 156 del Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la concesionaria oficial DAMFER S.A.C.I.F., CUIT 30-99928489-9, de un (1) vehículo marca RENAULT, modelo Kangoo II Express Confort 5 asientos 1.6 SCE 114, por un valor unitario (incluido seguro, flete y formulario) de pesos veinticinco millones novecientos veintiocho mil doscientos cinco con 00/100 (\$ 25.928.205,00).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias, Categoría Programática: 25.01 Mujeres, Géneros e Infancias, Unidad Ejecutora: 865 Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Mujeres, Géneros e Infancias.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras y la Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Nadia Soledad Olivieri, Secretaria de Mujeres, Géneros e Infancias.
Decreto N° 1415/24.-

DECRETO N° 1454 del 23/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0013898/2023 del registro de esta Municipalidad, la Ley Provincial N° 14547, el Decreto N° 1133/22, la Ordenanza N° 4182/24, el Decreto N° 1231/24, la Resolución N° 419/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1231/24 mencionado en el VISTO, se dispuso la venta mediante subasta pública electrónica, por intermedio de la firma SBN SUBASTAS S.A., contratada al efecto por Decreto N° 1133/22 y Ordenanza N° 4182/24, de los vehículos y máquinas viales que tuvieron los siguientes dominios: AA548IX, AA548JC, AA548JD, BMB249, EXM940, FPP514, IOL969, IOL971, JDU996, MOE524, MXL804, NID287, OJV120, OZU862 y OZU866 y las maquinas viales: Retroexcavadora Poclain TY2P/79, Retroexcavadora JD310E/97, Motoniveladora Sem 160H/91, Motoniveladora JD670B/97, Motoniveladora JD/670B/97, Retroexcavadora Hidr. Caterpillar 320-L/94, dados de baja del patrimonio municipal por Decretos N° 476/22, N° 1093/22, N° 1197/22, N° 908/22, N° 1392/22, N° 1845/22, N° 1950/22, N° 1299/21, N° 374/22, N° 1080/23, N° 1670/23, N° 379/23 y N° 82/24.

Que a fs. 139 la Secretaría Legal y Técnica agrega el edicto a publicar y a fs. 141 la constancia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 2 de septiembre de 2024, fijando como fecha de subasta el 27 de septiembre de 2024 a las 15:00 horas únicamente a través del portal www.narvaezbid.com.ar, con el siguiente detalle de lotes y bases:

Lote N°		Base Subasta
1	AA548IX, FPP514, MXL804, AA548JC, IOL969, NID287, AA548JD, IOL971, OJV120, BMB249, JDU996, OZU862, EXM940, MOE524, OZU866	\$20.000,00
2	Retroexcavadora Poclain TY2P/79, Retroexcavadora JD310E/97, Motoniveladora Sem 160H/91, Motoniveladora JD670B/97, Motoniveladora JD/670B/97, Retroexcavadora Hidr. caterpillar 320-L/94	\$400.000,00

Que a fs. 142/145 se agrega constancia de publicidad y difusión realizada.

Que a fs. 146/147 obra comunicación suscripta por el Gerente General de SBN Subastas S. A. con el resultado económico de la subasta: 1) Lote 1: Adjudicado al comprador identificado como el comitente N° 2080419, ALFAMUNDO AUTO SRL, por la suma de \$1.500.000,00. 2) Lote 2: Adjudicado al comprador identificado como el comitente N° 2080419, ALFAMUNDO AUTO SRL, por la suma de \$700.000,00. (Se anexa copia digitalizada de fs. 146).

Que a fs. 148 y vuelta obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente, sin formular objeción alguna atento que ambas ofertas superaron el precio base de la subasta y que el proceso se llevó adelante ajustado a la normativa vigente para el tema.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Acéptase la realización de la Subasta Pública N° 01/2024 encomendada por Decreto N° 1231/24 a la firma SBN SUBASTAS S.A., contratada al efecto por Decreto N° 1133/22 y Ordenanza N° 4182/24, conforme el siguiente detalle de precios y adquirente:

- 1) Lote 1: Adjudicado al comprador identificado como el comitente N°2080419, ALFAMUNDO AUTO SRL, por la suma de \$1.500.000,00, correspondiente a 15 unidades (dominios AA548IX, AA548JC, AA548JD, BMB249, EXM940, FPP514, IOL969, IOL971, JDU996, MOE524, MXL804, NID287, OJV120, OZU862 y OZU866).
- 2) Lote 2: Adjudicado al comprador identificado como el comitente N° 2080419, ALFAMUNDO AUTO SRL, por la suma de \$700.000,00, correspondiente a 5 unidades (Retroexcavadora Poclain TY2P/79, Retroexcavadora JD310E/97, Motoniveladora Sem 160H/91, Motoniveladora JD670B/97, Motoniveladora JD/670B/97, Retroexcavadora Hidr. caterpillar 320-L/94).

ARTÍCULO 2.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos materializará la entrega de los bienes a los respectivos compradores.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, el señor Secretario de Economía y Hacienda, la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Secretarías General, Obras y Servicios Públicos, Legal y Técnica y Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. A/c. Secretaría Legal y Técnica.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 1454/24.-

DECRETO N° 1456 del 25/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023015/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de "Mano de obra, materiales y equipos para el reacondicionamiento de sanitarios - Etapa II - en Escuela Primaria N° 18, sita en calle Hipólito Yrigoyen S/N - Benavidez - partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/43 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 48.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 159/2024 para la contratación de "Mano de obra, materiales y equipos para el reacondicionamiento de sanitarios - Etapa II - en Escuela Primaria N° 18, sita en calle Hipólito Yrigoyen S/N - Benavidez - partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/43 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.3.2 De Origen Provincial, Categoría Programática 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora 187 Dirección General de Infraestructura, por el monto de pesos sesenta y siete millones trece mil seiscientos noventa y uno con 43/100 (\$67.013.691,43) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1456/24.-

DECRETO N° 1457 del 25/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0022244/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto N° 1357/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1357/24 llamando a Licitación Privada N° 149/2024 para la "Provisión de setenta (70) luminarias a led, para alumbrado urbano de 240 watts de potencia, destinadas a la Delegación Alte. Brown, sita en Av. Hipólito Yrigoyen e/Colectora Panamericana y Av. San Martín".

Que a fs. 64 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 68 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma ANDALUX S.A. es la más convenientes a los intereses municipales.

Que a fs. 69 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 149/2024 a la firma ANDALUX S.A., CUIT 30-71695150-9, para la "Provisión de setenta (70) luminarias a led, para alumbrado urbano de 240 watts de potencia, destinadas a la Delegación Alte. Brown, sita en Av. Hipólito Yrigoyen e/Colectora Panamericana y Av. San Martín" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/9 por la suma total de pesos cuarenta y dos millones con 00/100 (\$42.000.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 64.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1357/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1457/24.-

DECRETO N° 1458 del 25/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0024770/2024 del registro de esta Municipalidad, Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1355/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1355/24 llamando a Licitación Privada N° 151/2024 para la "Contratación del servicio de micros y micros con rampa, con chofer, por un total de ciento ochenta y tres (183) viajes, para el traslado de los asistentes al Programa de Deporte Inclusivo".

Que a fs. 95 obra el Acta de Apertura de Propuestas.

Que a fs. 100 obra el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la firma CANTEROS PABLO SEBASTIAN es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 101 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada W 151/2024 a la firma CANTEROS PABLO SEBASTIAN CUIT 20-28254762-8 para la "Contratación del servicio de micros y micros con rampa, con chofer, por un total de ciento ochenta y tres (183) viajes, para el traslado de los asistentes al Programa de Deporte Inclusivo", conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 18/25, por la suma total de pesos cincuenta y seis millones trescientos cuarenta mil con 00/100 (\$56.340.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorporase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 95.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1355/2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1458/24.-

DECRETO N° 1459 del 25/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0022408/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", Decreto N° 1358/24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, se dictó el Decreto N° 1358/24 llamando a Licitación Privada N° 152/2024 para la "Provisión de cuatrocientos veinte (420) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H21, con acelerante de fragüe, asentamiento 10, puesto en obra, para la reparación de veredas y losas de hormigón en distintas localidades del partido de Tigre".

Que a fs. 73 obra el Acta de Apertura de Propuestas y a fs. 78 el Acta de Preadjudicación, determinando que la oferta presentada por la empresa MATERIALES SAN FERNANDO S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.

Que a fs. 79 la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de adjudicación, conforme la propuesta antes mencionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adjudicase la Licitación Privada N° 152/2024 a la empresa MATERIALES SAN FERNANDO S.A., CUIT N° 30-70925053-8, para la "Provisión de cuatrocientos veinte (420) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H21, con acelerante de fragüe, asentamiento 10,

puesto en obra, para la reparación de veredas y losas de hormigón en distintas localidades del partido de Tigre" conforme el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 2/8, por la suma de pesos ochenta y un millones novecientos mil con 00/100 (\$81.900.000,00).

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como anexo del presente el Acta de Apertura de Propuestas que se desglosa de fs. 73.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme lo determina el artículo 3 del Decreto N° 1358/24.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1459/24.-

DECRETO N° 1460 del 25/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0025690/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de doscientos sesenta y siete (267) artefactos a led de 120 watt de potencia para alumbrado urbano en la localidad de Almirante Brown y la ciudad de Don Torcuato", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/10 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por Secretaría Legal y Técnica a fs. 14.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 162/2024 para la "Provisión de doscientos sesenta y siete (267) artefactos a led de 120 watt de potencia para alumbrado urbano en la localidad de Almirante Brown y la ciudad de Don Torcuato - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/10 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática: 37.01 Espacios Verdes, Unidad Ejecutora: 540 Dirección General de Espacios Verdes, con un presupuesto oficial de pesos ochenta millones cien mil 00/100 (\$80.100.000,00).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1460/24.-

DECRETO N° 1461 del 25/10/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0024427/2024 y 4112-0037746/2020 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1088/22, la Resolución N° 2247/22, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0037746/2020 por Decreto N° 1088/22 se adjudicó la Licitación Pública N° 05/2022 para ejecutar la "Construcción de vestuario para natatorio y pista de atletismo en Polideportiva Central Domingo Faustino Sarmiento" a la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con contrato registrado por Resolución N° 2247/2022 con fecha de inicio de obra el 19/09/22.

Que mediante el expediente 4112-0024427/2024 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios correspondiente al Certificado de Obra N° 20.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su presidente mediante la cual renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 3/4 la empresa contratista adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA.

Que a fs. 6 la empresa GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 1.5401 (uno coma cinco mil cuatrocientos uno).

Que a fs. 7/15 la empresa presenta Certificado de Obra N° 20 y Certificado de Redeterminación N° 13.

Que a fs. 60 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 16 a 59 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra Licitación Pública N° 05/2022.

Que a fs. 61/62 la Dirección General de Inspección y Control de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 63 la Subsecretaría mencionada eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 64/65 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 66 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación N° 13 aplicado por la empresa es correcto.

Que a fs. 68 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2022, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 13 Certificado de Obra N° 20".

Que a fs. 69 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 13 Certificado de Obra N° 20 de la Licitación Pública N° OS/2022, adjudicada mediante Decreto N° 1088/2022 a la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., para la "Construcción de vestuario para natatorio y pista de atletismo en Polideportivo Central Domingo Faustino Sarmiento", cuyo Factor de Redeterminación es 1.5401 (uno coma cinco mil cuatrocientos uno).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, según informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 69.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1461/24.-

DECRETO N° 1462 del 25/10/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0022324/2024 y 4112-0061106/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 610/23 Y la Resolución N° 1403/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0061106/22 por Decreto N° 610/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 09/2023 para ejecutar la "Construcción de vestuarios y terminaciones para microestadio en Polideportivo San Martín, calles Richieri, Riobamba y Rubén Daría, ciudad de Don Torcuato" a la empresa WAY MAKER S.A., con contrato registrado por Resolución N° 1403/23, con fecha de inicio de obra el 12 de mayo de 2023.

Que mediante el expediente 4112-0022324/24 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 6 correspondiente al Certificado de Obra N° 6.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 5/7 la empresa adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 8 agrega las tasas activas del Banco Nación.

Que a fs. 10 la empresa WAY MAKER S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 3,8204 (tres coma ocho mil doscientos cuatro).

Que a fs. 9/17 la empresa WAY MAKER S.A. presenta Certificado de Obra N° 6 y Certificado de Redeterminación N° 6.

Que a fs. 72 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 18 a 71 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra, Licitación Pública N° 09/2023.

Que a fs. 73/74 la Dirección antes mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 81 la Subsecretaría de Obras Públicas gira el expediente sin formular objeciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 82/83 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 84/85 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 6 es 3,8204 (tres coma ocho mil doscientos cuatro).

Que a fs. 86 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 09/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 6 Certificado de Obra N° 6". Se acompaña copia digitalizada*.

Que a fs. 87 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 6 Certificado de Obra N° 6 de la Licitación Pública N° 09/2023, adjudicada por Decreto N° 610/2023 a la firma WAY MAKER S.A., para la "Construcción de vestuarios y terminaciones para microestadio en Polideportivo San Martín, calles Richieri, Riobamba y Rubén Darío, ciudad de Don Torcuato", cuyo Factor de Redeterminación es 3,8204 (tres coma ocho mil doscientos cuatro).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 87.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.

Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1462/24.-

DECRETO N° 1463 del 25/10/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0022369/2024 y 4112-0062209/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 609/23 Y la Resolución N° 1403/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0022369/24 por Decreto N° 609/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 15/2023 para ejecutar la "Construcción de vestuario y terminaciones para microestadio en Polideportivo General Güemes, sita en calle Salta 3000 e/ General Roca y Belgrano, Ciudad de Benavidez" a la empresa WAY MAKER S.A., con contrato registrado por Resolución N° 1403/23, con fecha de inicio de obra el 11 de mayo de 2023.

Que mediante el expediente 4112-0022369/24 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 6 correspondiente al Certificado de Obra N° 6.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 5/7 la empresa adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 8 agrega las tasas activas del Banco Nación.

Que a fs. 10 la empresa WAY MAKER S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 1,8611 (uno coma ocho mil seiscientos once).

Que a fs. 9/17 la empresa WAY MAKER S.A. presenta Certificado de Obra N° 6 y Certificado de Redeterminación N° 6.

Que a fs. 73 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 18 a 72 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra, Licitación Pública N° 15/2023.

Que a fs. 74/75 la Dirección antes mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 82 la Subsecretaría de Obras Públicas gira el expediente sin formular objeciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 83/84 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada Se anexa al presente.

Que a fs. 85/86 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 6 es 1,8611 (uno coma ocho mil seiscientos once).

Que a fs. 87 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 15/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss,

manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 6 Certificado de Obra N° 6". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 88 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Pqr ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 6 Certificado de Obra N° 6 de la Licitación Pública N° 15/2023, adjudicada por Decreto N° 609/2023 a la firma WA y MAKER S.A., para la "Construcción de vestuario y terminaciones para microestadio en Polideportivo General Güemes, sita en calle Salta 3000 el General Roca y Belgrano, Ciudad de Benavidez", cuyo Factor de Redeterminación es 1,8611 (uno coma ocho mil seiscientos once).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 88.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1463/24.-

DECRETO N° 1464 del 25/10/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0022325/2024 y 4112-0061106/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 610/23 Y la Resolución N° 1403/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0061106/22 por Decreto N° 610/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 09/2023 para ejecutar la "Construcción de vestuarios y terminaciones para microestadio en Polideportivo San Martín, calles Richieri, Riobamba y Rubén Darío, ciudad de Don Torcuato" a la empresa WAY MAKER S.A., con contrato registrado por Resolución N° 1403/23, con fecha de inicio de obra el 12 de mayo de 2023.

Que mediante el expediente 4112-0022325/24 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 5.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 5/7 la empresa adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 8 agrega las tasas activas del Banco Nación.

Que a fs. 10 la empresa WAY MAKER S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 3,4438 (tres coma cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho).

Que a fs. 9/17 la empresa WA y MAKER S.A. presenta Certificado de Obra N° 5 y Certificado de Redeterminación N° 5.

Que a fs. 74 obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 18 a 73 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra, Licitación Pública N° 09/2023.

Que a fs. 75/76 la Dirección antes mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 83 la Subsecretaría de Obras Públicas gira el expediente sin formular objeciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 84/85 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 86/87 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 5 es 3,4438 (tres coma cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho).

Que a fs. 88 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 09/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta *"...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 5 Certificado de Obra N° 5"*. Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 89 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 5 Certificado de Obra N° 5 de la Licitación Pública N° 09/2023, adjudicada por Decreto N° 610/2023 a la firma WAY MAKER S.A., para la "Construcción de vestuarios y terminaciones para microestadio en Polideportivo San Martín, calles Richieri, Riobamba y Rubén Daría, ciudad de Don Torcuato", cuyo Factor de Redeterminación es 3,4438 (tres coma cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 89.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1464/24.-

DECRETO N° 1465 del 25/10/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0022368/2024 y 4112-0062209/2022 del registro de esta Municipalidad, el Decreto 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 609/23 y la Resolución N° 1403/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0062209/22 por Decreto N° 609/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 15/2023 para ejecutar la "Construcción de vestuario y terminaciones para microestadio en Polideportivo General Güemes, sita en calle Salta 3000 e/ General Roca y Belgrano, Ciudad de Benavidez" a la empresa WAY MAKER S.A., con contrato registrado por Resolución N° 1403/23, con fecha de inicio de obra el 11 de mayo de 2023.

Que mediante el expediente 4112-0022368/24 la empresa mencionada solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 5 correspondiente al Certificado de Obra N° 5.

Que a fs. 3 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Que a fs. 5/7 la empresa adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 8 agrega las tasas activas del Banco Nación.

Que a fs. 10 la empresa WAY MAKER S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 1,6743 (uno coma seis mil setecientos cuarenta y tres).

Que a fs. 9/17 la empresa WAY MAKER S.A. presenta Certificado de Obra N° 5 y Certificado de Redeterminación N° 5.

Que a fs. 74 obranota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 18 a 73 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra, Licitación Pública N° 15/2023.

Que a fs. 75/76 la Dirección antes mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 83 la Subsecretaría de Obras Públicas gira el expediente sin formular objeciones a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 84/85 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada con la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 86/87 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación a aplicar en Certificado de Obra N° 5 es 1,6743 (uno coma seis mil setecientos cuarenta y tres).

Que a fs. 88 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 15/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 5 Certificado de Obra N° 5". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 89 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar para el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 5 Certificado de Obra N° 5 de la Licitación Pública N° 15/2023, adjudicada por Decreto N° 609/2023 a la firma WAY MAKER S.A., para la "Construcción de vestuario y terminaciones para microestadio en Polideportivo General Güemes, sita en calle Salta 3000 el General Roca y Belgrano, Ciudad de Benavidez", cuyo Factor de Redeterminación es 1,6743 (uno coma seis mil setecientos cuarenta y tres).

ARTÍCULO 2.- El gasto que domando el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 89.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno, y el señor Secretario de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1465/24.-

DECRETO N° 1466 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Modifícase, a partir del 09 de octubre de 2024, el monto y la responsable de cobro y rendición de la "Caja Chica" puesta en vigencia por Decreto N° 38/24, con actualización por Decreto N° 450/24, para la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, conforme el siguiente texto:

Dependencia	Responsable de cobro y rendición	Documento
Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.	Gisela Lucía Ramona Hortazo.	DNI 27.622.344

ARTÍCULO 2.- Créase, a partir del 09 de octubre de 2024, la siguiente "Caja Chica":

Dependencia	Responsable de cobro y rendición	Documento.
Subsecretaría de Promoción Social	Marcelo Alfredo Marina	DNI 16.116.202

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1466/24.-

DECRETO N° 1467 del 25/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0003.976/2023 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 2227/99, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Empresa PUNTUALNET S.A., CUIT - 30 - 70988494 - 4, solicita autorización para ejercer el transporte contratado de personas, en el marco de la Ordenanza 2227/99.

Que a fs. 447/449 la Dirección Coordinadora de Transporte informa que, la solicitud antes mencionada cumple las prescripciones de la Ordenanza 2227/99, motivo por el cual eleva las actuaciones a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, con opinión de acceder a lo solicitado.

Que a fs. 450 la Secretaría de Protección Ciudadana toma conocimiento de la presente solicitud sin objeciones a lo expresado a fs. 447/449.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese con carácter provisional y estrictamente supeditado al permanente cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza 2227/99, licencia para ejercer el transporte de pasajeros en la categoría "CONTRATADO", conforme al siguiente detalle:

1. TITULAR: EMPRESA PUNTUALNET S.A.
2. CUIT - 30-70988494-4
3. DOMICILIO: Belgrano 634, CABA. r »>

Recorrido 9: Ida: Hasta el Polideportivo Bernardo Ñato Errecart, Benito Lynch, Av. Naciones Unidas, Dardo Rocha, 25 de Mayo, Av. Santa María, Av. Agustín M. García, Ruta 27, Gral. Pacheco, El Dorado hasta Mar Argentino, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 10: Ida: Hasta el Polideportivo Rincón de Milberg, Benito Lynch, Av. Larralde, Liniers, Carlos Gardel, Güemes hasta Irala, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 11: Ida: Hasta el Polideportivo Ricardo Rojas, Benito Lynch, Av. Larralde, Av. Hipólito Irigoyen, J.M. Paz, Av. Gral. Juan Domingo Perón (ex Av. De los Constituyentes), Av. Henry Ford, Marcos Sastre, Ricchieri hasta Delcasse, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 12: Ida: Hasta el Polideportivo El Zorzal, Benito Lynch, Av. Larralde, Av. Hipólito Irigoyen, J.M. Paz, Av. Gral. Juan Domingo Perón (ex Av. De los Constituyentes), Bias Parera, hasta Lima, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 13: Ida: Hasta el Polideportivo General Pacheco, Benito Lynch, Av. Larralde, Av. Hipólito Irigoyen, J.M. Paz, Av. Gral. Juan Domingo Perón (ex Av. De los Constituyentes), hasta Av. Henry Ford, rotonda López Camelo, regresando por Av. Gral. Juan Domingo Perón 3700 (ex Av. De los Constituyentes), Regreso: sentido inverso.

Los traslados se realizarán de Lunes a Lunes en diferentes horarios según corresponda.

7. VIGENCIA: Por un año a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2- Por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte se verificará el cumplimiento y cada una de las exigencias de la Ordenanza 2227/99, debiendo llevar al efecto un legajo por licencia otorgada con las constancias que acredite el cumplimiento, o iniciar el proceso contravencional por incumplimiento y, en su caso, solicitar el acto administrativo de caducidad.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas, Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

4. VEHÍCULOS:

MARCA	MODELO	TIPO	DOMINIO	CHASIS	MOTOR
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	IFB 214		
MERCEDES BENZ	Año 2007	Micro Ómnibus	GDI 043		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	IFB 215		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	ILV 786		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	ILV 784		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	ILV 783		
MERCEDES BENZ	Año 2008	Micro Ómnibus	HEO 001		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	IFB 216		
MERCEDES BENZ	Año 2011	Micro Ómnibus	KFC 958		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	ILV 782		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	IFB 222		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	ILV 785		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	IME 530		
MERCEDES BENZ	Año 2015	Micro Ómnibus	AA 316 IG		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	IDR 224		
MERCEDES BENZ	Año 2009	Micro Ómnibus	IDR 240		
AGRALE	Año 2013	Micro Ómnibus	NHF 490		

5. PUNTOS TERMINALES:

Ruta 202 y Panamericana hasta Sarmiento y Mendoza (Troncos del Talar). Parque Industrial, Juan Mapaicena y Lamadrid hasta Lisandro de la Torre y Ruta 197, Troncos del Talar, itinerario inverso.

- Salida desde Ruta 202 y Panamericana Colectora Este hasta Correo Argentino de Planta Benavidez (Virgilio Tedín N° 363 Benavidez), itinerario inverso.

- Ruta 197 y Av. San Martín hasta Austria Norte 1456 (Parque Industrial Tigre), itinerario inverso.

- Desde los Poli deportivos de las distintas localidades hasta Poli deportivo Central, Tigre.

6. RECORRIDO:

Recorrido 1: Ida: Este servicio se prestará un tramo, desde los merenderos hasta los Polideportivos de Tigre, según a la localidad que corresponda, de lunes a viernes de 16.00 a 20.00 horas y los sábados de 08.00 a 16.00 horas, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 2: Ida: Av. Hipólito Irigoyen (ex Ruta 197) y calle Austria hasta su finalización en el Parque Industrial de Tigre (Empresa Westric), debiendo arribar a la empresa a las 07.40 horas, posteriormente deberá realizar el recorrido inverso a partir de las 17:45 horas en ambos casos lo realizarán de lunes a viernes, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 3: Ida: Se realizará dentro del Barrio Santa Bárbara, desde las 06.00 horas hasta las 14.00 horas de lunes a viernes y los sábados en el horario de 06.00 a 14.00 horas y al Barrio Barbarita hasta el Puente Pacheco, de lunes a viernes de 06.00 a 20.00 horas, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 4: Ida y Regreso: Santa Barbarita, C. Barbarita, Corredor Vial Bancalari - Benavidez, Puente de Pacheco, Av. Hipólito Irigoyen (ex Ruta 197), Liniers, Pringles, Lamadrid, Juan Maipaicena, Austria Norte, Hilario Urionaguena, Marcos Paz, finalizando en Santa Barbarita.

Recorrido 5: Ida: Ruta 202 y Panamericana, Boulogne Sur Mer, Av. Hipólito Irigoyen (ex Ruta 197), Av. Gral. Juan Domingo Perón (ex Av. De los Constituyentes), Sarmiento hasta Mendoza (Benavidez). Regreso: sentido inverso.

Recorrido 6: Ida: Hasta el Polideportivo Dique Luján, Benito Lynch, Av. Naciones Unidas, Dardo Rocha, 25 de Mayo, Av. Santa María, Av. Agustín M. García, Viamonte, J.M. Loreto, Juan Díaz de Solís, Mariano Moreno, B. Mitre, 12 de Octubre, Alberdi, hasta Jujuy, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 7: Ida: Hasta el Polideportivo Güemes, Benito Lynch, Av. Naciones Unidas, Dardo Rocha, 25 de Mayo, Av. Santa María, Av. Agustín M. García, Ruta 27 hasta Marabotto, hasta Gral. Roca y Salta, Regreso: sentido inverso.

Recorrido 8: Ida: Hasta el Polideportivo Zabala, Benito Lynch, Av. Naciones Unidas, Dardo Rocha, 25 de Mayo, Av. Santa María, Av. Agustín M. García, Ruta 27, Av. Gral. Juan Domingo Perón (ex Av. De los Constituyentes), Freire hasta México, Regreso: sentido inverso.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 1467/24.-

DECRETO N° 1468 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1-: Otorgase, a partir del 1° de octubre de 2024, al Sr. KUSCER, ALAN IVÁN, legajo Personal N° 18.128, un adicional por jornada prolongada de cuarenta (40) horas semanales, dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1468/24.-

DECRETO N° 1469 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 1 de octubre de 2024, la designación como Personal Temporario de la Sra. QUIROGA LACIOPPA CAMILA FLORENCIA, legajo personal N° 17.295, dependiente de la Secretaría de Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1469/24.-

DECRETO N° 1470 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 31 de octubre de 2024, la designación como Personal Temporario del Sr. BORASI FACUNDO RAÚL ALFREDO, legajo personal N° 19.352, dependiente de la Secretaría De Salud.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1470/24.-

DECRETO N° 1471 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, a la Sra. ANALIA SOLEDAD FUENTES, DNI: 27.516.325, desde el 10 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñar tareas de Maestranza, en el Polideportivo N° 14 "El Zorzal" dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1471/24.-

DECRETO N° 1472 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1-: Dejase sin efecto, a partir del 14 de octubre de 2024, la designación como Personal Temporario de la Sra. ROMERO NEYRET VERÓNICA SABRINA, legajo personal N° 19.515, dependiente de la Secretaría de Mujeres, Géneros e Infancias.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1472/24.-

DECRETO N° 1473 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Polideportivo N° 1 "San Martín", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Orden	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	SUAREZ	AXEL ELIAN	41.806.446	PROFESOR DE EDUCACION FISICA

ARTÍCULO 2-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, desde el 1° de octubre de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Polideportivo N° 15 "Juan C. Zabala", dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, al agente que se detalla a continuación:

Orden	Apellido	Nombre	DNI	Tarea
1	GONZALEZ	MARIA FLORENCIA	37.979.759	PROFESOR DE EDUCACION FISICA

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1473/24.-

DECRETO N° 1474 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1-: Desígnese como Personal Temporario Mensualizado, al Sr. DE LA CRUZ, JULIÁN, DNI 46.443.593, desde el 2 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñarse como Administrativo, en Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1474/24.-

DECRETO N° 1475 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Impónese al agente Álvarez Víctor Hernán, Legajo Personal N° 8733, la sanción de cesantía por la causal de abandono de cargo prevista en los artículos 10.4 y 10.5 del Convenio Único de Trabajo de Tigre, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021, a partir del día 01 de octubre 2024.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1475/24.-

DECRETO N° 1476 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Dispóngase el cese del agente Raúl Patricio Domingo, Legajo N° 3392, por cumplirse las condiciones previstas en los artículos 6.1.13 inc. e) del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021 y 24 del Decreto Ley N° 9650/80 "Régimen Previsional", a partir del día 01 de enero de 2025.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1476/24.-

DECRETO N° 1477 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Impónese al agente Saucedá Gabriel Ángel Antonio, Legajo N° 17.011, la sanción de cesantía, por la causal de abandono de cargo, desde el 23 de septiembre de 2024, prevista en los Arts. 10.4 y 10.5 del Convenio Único de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1477/24.-

DECRETO N° 1478 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Dispóngase el cese de la agente María Emma Ridell, Legajo N° 7.687, por cumplirse las condiciones previstas en los artículos 6.1.13 inc. e) del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021 y Art. 35 del Decreto Ley N° 9650/80 "Régimen Previsional", a partir del día 01 de noviembre de 2024.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1478/24.-

DECRETO N° 1479 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Dispóngase el cese de la agente Beatriz Graciela Pascual, Legajo N° 7672, por cumplirse las condiciones previstas en los artículos 6.1.13 inc. e) del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021 y 24 del Decreto Ley N° 9650/80 "Régimen Previsional", a partir del día 01 de enero 2025.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1479/24.-

DECRETO N° 1480 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Procédase a abonar los haberes pendientes de pago del agente municipal fallecido Lorenzo Miño, legajo personal N° 6025, conforme conceptos detallados a fs. 11 por la Subsecretaría de Relaciones Laborales, a favor de su viuda María Isabel Benítez, DNI 16.949.048.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1480/24.-

DECRETO N° 1481 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Impónese al agente Ávila Lucas Alberto, Legajo N° 13.358, la sanción de cesantía, por la causal de abandono de cargo, desde el 19 de septiembre de 2024, prevista en los Arts. 10A y 10.5 del Convenio Único de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 3815/2021.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1481/24.-

DECRETO N° 1482 del 25/10/2024.

ARTÍCULO 1.- Sustánciese Sumario Administrativo contra la agente Sra. Miño Silvina Inés, Legajo N° 16.019, a fin de investigar las presuntas faltas en las que habría incurrido (fs. 2), en tanto se adecuarían a lo dispuesto en la cláusula 10.4 incisos 3) "inconducta notoria" y 9) "Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma" del Convenio Colectivo Único de Trabajo de Tigre del año 2021, convalidado por Ordenanza N° 3815/21.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno. A/c. Secretaría Legal y Técnica.
Decreto N° 1482/24.-

DECRETO N° 1483 del 29/10/2024.

Desígnase, a partir del 1° de noviembre de 2024, Director Ejecutivo del Hospital Materno Infantil, en el ámbito de la Secretaría de Salud, al Dr. Néstor Adrián Civetta Bravi, que revistará con el rango presupuestario de Subsecretario y Bonificación por Tiempo Pleno del cien por ciento (100%).
Derógase el Decreto N° 1429/22.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud.
Decreto N° 1483/24.-

DECRETO N° 1493 del 31/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023379/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para construcción de cocina en Escuela Primaria N° 36, sita en Pueyrredón N° 151 y Río de Janeiro, ciudad de Gral. Pacheco, partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/51 el Pliego de Bases y Condiciones, que resultó aprobado por Asesoría Letrada a fs. 56.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 157/24 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para construcción de cocina en Escuela Primaria N° 36, sita en Pueyrredón N° 151 y Río de Janeiro, ciudad de Gral. Pacheco, partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/51 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.2 De Origen Provincial, Categoría Programática: 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187 Dirección General de Infraestructura, con un presupuesto de pesos ochenta y dos millones setecientos seis mil doscientos treinta y uno con 93/100 (\$82.706.231,93).

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1493/24.-

DECRETO N° 1494 del 31/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0023095/24 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires." y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría de Gobierno solicita el "Programa General de Mantenimiento Edificio Museo Arte Tigre: Tratamiento superficial total explanada y fachada del edificio hasta nivel de la explanada" a cuyos efectos se agrega a fs. 12/24 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 25.

Que a fs. 26 la Dirección de Compras remite el expediente a la Subsecretaría de Despacho y Digesto para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 156/24 para el "Programa General de Mantenimiento Edificio Museo Arte Tigre: Tratamiento superficial total explanada y fachada del edificio hasta nivel de la explanada" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 12/24 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 28.01 Museo de Arte Tigre, Unidad Ejecutora 133 Museo de Arte Tigre, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y un millones trescientos sesenta mil setecientos cinco 00/100 (\$ 61.360.705,00.) del ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 4.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Decreto N° 1494/24.-

DECRETO N° 1495 del 31/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0018930/24 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires." y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la "Provisión de cuarenta y cuatro (44) columnas de hierro para alumbrado urbano, con destino a iluminación pública en la ciudad de Benavidez" a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 12.

Que a fs. 13 la Dirección de Compras remite el expediente a la Subsecretaría de Despacho y Digesto para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 164/24 para la "Provisión de cuarenta y cuatro (44) columnas de hierro para alumbrado urbano, con destino a iluminación pública en la ciudad de Benavidez" conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 37.01 Espacios Verdes, Unidad Ejecutora 540 Dirección General de Espacios Verdes, con un presupuesto oficial de pesos treinta y nueve millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 39.600.000,00.) del ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1495/24.-

DECRETO N° 1496 del 31/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0024659/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, solicita la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reacondicionamiento general del edificio en Escuela Primaria de Adultos N° 714, sita en calle Avellaneda N° 2510, localidad de Ricardo Rojas, partido de Tigre" a cuyos efectos se agrega a fs. 2/34 el Pliego de Bases y Condiciones que resultó aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 39.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llámase a Licitación Privada N° 158/2024 para la "Contratación de mano de obra, materiales y equipos para reacondicionamiento general del edificio en Escuela Primaria de Adultos N° 714, sita en calle Avellaneda N° 2510, localidad de Ricardo Rojas, partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/34 que se entregará sin cargo.

ARTÍCULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática: 30.01 Infraestructura, Unidad Ejecutora: 187 Dirección General de Infraestructura, por el monto de pesos ochenta y tres millones setecientos seis mil quinientos veintitrés con 52/100 (\$83.706.523,52) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1496/24.-

DECRETO N° 1497 del 31/10/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026189/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y sus modificatorias, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos solicita la "Provisión de 70 (setenta) artefactos a led de 120 watts de potencia y 50 (cincuenta) artefactos a led de 150 watts de potencia, para alumbrado urbano, con destino a las localidades de Troncos del Talar y Ricardo Rojas, partido de Tigre", a cuyos efectos se agrega a fs. 2/9 el Pliego de Bases y Condiciones, el cual es aprobado por la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada a fs. 12.

Que la Dirección de Compras remite el expediente a la Secretaría de Gobierno para dictar el decreto de llamado a Licitación Privada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Llamase a Licitación Privada N° 163/2024 para la "Provisión de 70 (setenta) artefactos a led de 120 watts de potencia y 50 (cincuenta) artefactos a led de 150 watts de potencia, para alumbrado urbano, con destino a las localidades de Troncos del Talar y Ricardo Rojas, partido de Tigre", conforme Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/9 que se entregará sin cargo.

ARTICULO 2.- Facúltase a la Dirección de Compras a fijar día y hora para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 37.01 Espacios Verdes, Unidad Ejecutora 540 Dirección General de Espacios Verdes, por el monto de pesos cuarenta y tres millones quinientos mil con 00/100 (\$43.500.000,00) del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase por la Dirección de Compras.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1497/24.-

DECRETO N° 1498 del 01/11/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0025547/2024 y 4112-0003031/2023 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1129/23 y la Resolución N° 2342/23, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0003031/2023 mediante el Decreto N° 1129/23 se adjudicó la Licitación Pública N° 34/2023 para ejecutar la obra "Construcción de natatorio y vestuario en Polideportivo Bajo Pacheco, ubicación calle Antártida Argentina entre Corrientes y Estrada - General Pacheco" a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., con contrato registrado por Resolución N° 2342/2023 con fecha de inicio de obra el 07/08/23.

Que mediante el expediente 4112-0025547/2024 la empresa contratista solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 13 en el marco de la licitación antes mencionada.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 10/12 la empresa mencionada adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA.

Que a fs. 14 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A informa que el Factor de Redeterminación es 3,4635 (tres coma cuatro mil seiscientos treinta y cinco).

Que a fs. 15/21 la empresa presenta Certificado de Obra N° 13 y Certificado de Redeterminación N° 13 y documentación respaldatoria.

Que a fs. 50 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras informando el desglose de fs. 22 a 50 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112-0003031/2023 Licitación Pública N° 34/2023.

Que a fs. 51/52 la Dirección General de Control e Inspección de Obras informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 54 la Subsecretaría de Obras Públicas remite el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 54/55 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 56/57 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación N° 13 a aplicar es 3,4635 (tres coma cuatro mil seiscientos treinta y cinco).

Que a fs. 58 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 34/2023, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 13 Certificado de Obra N° 13". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 59 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 13 Certificado de Obra N° 13 de la Licitación Pública N° 34/2023, adjudicada mediante Decreto N° 1129/2023 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., para la "Construcción de natatorio y vestuario en Polideportivo Bajo Pacheco, ubicación calle Antártida Argentina entre Corrientes y Estrada - General Pacheco", cuyo Factor de Redeterminación es 3,4635 (tres coma cuatro mil seiscientos treinta y cinco).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 59.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1498/24.-

DECRETO N° 1499 del 01/11/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0052342/2022 y 4112-0025510/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1010/22 Y la Resolución N° 1989/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 4112-0025510/2024 la empresa ELEPRINT S.A. solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 17 referente a la Licitación Pública N° 20/2022 para ejecutar la obra "Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, en Colectora Acceso Tigre Oeste N° 1600 - Partido de Tigre".

Que a fs. 3 la empresa adjudicataria agrega Acta de Cumplimiento del artículo N° 38 de las Cláusulas Particulares del Pliego de la presente obra.

Que a fs. 4 la empresa ELEPRINT S.A. acompaña nota firmada por su apoderado renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación ya fs. 5/16 acompaña documentación complementaria.

Que a fs. 7 la empresa ELEPRINT S.A. informa que el Factor de Redeterminación es 8.5395 (ocho punto cinco mil trescientos noventa y cinco).

Que a fs. 9/16 la empresa mencionada adjunta copia de los índices que figuran en las publicaciones INDEC INFORMA y a fs. 17 copia de las tasas activas en pesos promedio mensual del Banco Nación.

Que a fs. 18/20 la empresa adjudicataria acompaña Certificado de Redeterminación N° 17 - Certificado de Obra N° 22 Y a fs. 21/26 acompaña el registro fotográfico correspondiente.

Que a fs. 66 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras en la cual se deja constancia del desglose de fs. 28 a 66 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112- 0052342/22 Licitación Pública N° 20/2022.

Que a fs. 67/68 la Dirección mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 69 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 70/71 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 72 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación N° 17 a aplicar en Certificado de Obra N° 22 es 8.5395 (ocho punto cinco mil trescientos noventa y cinco).

Que a fs. 74 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20/2022, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 17 Certificado de Obra N° 22". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 75 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar con el gasto propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 17 - Certificado de Obra N° 22 de la Licitación Pública N° 20/2022, adjudicada mediante Decreto N° 1010/2022 a la firma ELEPRINT S.A., para ejecutar la obra "Movimiento de suelo y estructura de hormigón armado para la construcción del Hospital Municipal de Alta Complejidad, en Colectora Acceso Tigre Oeste N° 1600 - Partido de Tigre", cuyo Factor de Redeterminación es 8.5395 (ocho punto cinco mil trescientos noventa y cinco).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente conforme surge del informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 75.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1497/24.-

DECRETO N° 1500 del 01/11/2024.

VISTO:

Los expedientes 4112-0025546/2024 y 4112-0016621/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto N° 2508/90 "Reglamento de Compras", el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 805/24 Y la Resolución N° 1774/24, y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 4112-0016621/2024 mediante el Decreto N° 805/24 se adjudicó la Licitación Pública N° 12/2024 para ejecutar la obra "Construcción de cubierta telescópica, sala de máquinas e instalaciones para natatorio - ciudad General Pacheco - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos" a la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., con contrato registrado Resolución N° 1774/24 con fecha de inicio de obra el 08/07/24.

Que mediante el expediente 4112-0025546/2024 la empresa contratista solicita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 2 en el marco de la licitación antes mencionada.

Que a fs. 2 la firma adjudicataria acompaña nota firmada por su representante renunciando a cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

Que a fs. 21 la empresa CERRAMIENTOS MÓVILES S.A informa que el Factor de Redeterminación es 1,0453 (uno coma cero cuatrocientos cincuenta y tres) y a fs. 22/24 agrega documentación complementaria.

Que a fs. 27/31 la empresa presenta Certificado de Obra N° 2 y Certificado de Redeterminación N° 2 Y documentación respaldatoria.

Que a fs. 51 bis obra nota de la Dirección General de Control e Inspección de Obras informando el desglose de fs. 32 a 51 para adjuntar al expediente de seguimiento de obra 4112-0016621/2024 Licitación Pública N° 12/2024.

Que a fs. 52/53 la Dirección antes mencionada informa sobre el desarrollo de la obra y remite el expediente a tratamiento de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 54 la Subsecretaría de Obras Públicas remite el expediente, sin formular objeciones, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, que presta conformidad y solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que a fs. 55/56 obra dictamen de la Dirección Coordinadora de Asesoría Letrada, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Que a fs. 57/58 la Contaduría Municipal realiza el análisis técnico, concluyendo que el Factor de Redeterminación N° 2 a aplicar es 1,0453 (uno coma cero cuatrocientos cincuenta y tres).

Que a fs. 59 se expide la Comisión Especial creada por el Art. 40 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de 2-4

la Licitación Pública N° 12/2024, integrada por el Sr. Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Economía y Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno, de conformidad con los informes obrantes a fs. 1 y ss, manifestando que resulta "*...apropiado el reconocimiento del Certificado de Redeterminación N° 2 Certificado de Obra N° 2*". Se acompaña copia digitalizada.

Que a fs. 60 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Certificado de Redeterminación de Precios N° 2 Certificado de Obra N° 2 de la Licitación Pública N° 12/2024, adjudicada mediante Decreto N° 805/2024 a la firma CERRAMIENTOS MÓVILES S.A., para la "Construcción de cubierta telescópica, sala de máquinas e instalaciones para natatorio - ciudad General Pacheco - Secretaría General, Obras y Servicios Públicos", cuyo Factor de Redeterminación es 1,0453 (uno coma cero cuatrocientos cincuenta y tres).

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará conforme informe de la Dirección Coordinadora de Presupuesto a fs. 60.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, la señora Secretaria de Gobierno y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos y Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dra. Verónica Gabriela Zamora, Secretaria de Gobierno.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1500/24.-

DECRETO N° 1501 del 01/11/2024.

VISTO:

Que con fecha 13 de marzo de 2024 se realizó el evento "La Noche de Intendentes", en el "Centro de Convenciones" de la ciudad de Córdoba, organizado por la Red de Innovación Local (RIL), y,

CONSIDERANDO:

Que este Municipio participó en el mencionado evento con resultados positivos para el Partido de Tigre.

Que la organización de la participación local estuvo a cargo de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, de la Subsecretaría Unidad Intendente, correspondiendo convalidar lo actuado y los gastos producidos conforme planilla anexa.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Municipal el evento "La Noche de Intendentes", realizado el 13 de marzo de 2024 en el "Centro de Convenciones" de la ciudad de Córdoba, organizado por la Red de Innovación Local (RIL).

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado y los gastos efectuados por Subsecretaría Unidad Intendente, por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y seis mil doscientos veintitrés con 63/100 (\$236.223,63), conforme planilla que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Cr. Guillermo David Gómez, Secretario de Economía y Hacienda.
Decreto N° 1501/24.-

DECRETO N° 1502 del 01/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0026522/2024 del registro de esta Municipalidad y el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Dirección General de Obras Hidráulicas informa a fs. 2/3, con fecha 17 de octubre de 2024, los daños aparecidos en el tablestacado ubicado en calle Paseo Victorica N° 500, ciudad de Tigre - Partido de Tigre, alertando la imperiosa necesidad de reparación. Asimismo, solicita se proceda a declarar la zona de emergencia a fin de realizar los trabajos que conlleven a su pronta solución.

Que a fs. 4 la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la intervención de la Secretaría de Gobierno para declarar de carácter urgente la situación motivo de estos actuados, lo cual resulta aprobado por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos a fs. 5.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárase de carácter urgente y prioritario el cierre del perímetro del tablestacado ubicado en calle Paseo Victorica N° 500, ciudad de Tigre - Partido de Tigre, conforme fotografías de fs. 3 que en copia digitalizada se anexan al presente, con el objeto de detener y revertir los daños producidos en el tablestacado, quedando facultada la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos para adoptar y llevar adelante todas las medidas habilitadas por el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", para casos de emergencia.

ARTÍCULO 2.- Por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos se comunicará la situación antes mencionada a la Prefectura Naval Argentina, para la puesta en vigencia de las medidas que se consideren pertinentes para preservar la seguridad de la navegación y evitar mayores daños sobre el sector en cuestión, ello sin perjuicio de mantener un canal de comunicación permanente que permita transmitir toda novedad sobre el desarrollo del programa de trabajo y sus consecuencias y requerimientos.

ARTÍCULO 3.- Por la Secretaría de Protección Ciudadana se mantendrá contacto permanente con la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, tendiente a poner en vigencia de forma inmediata las medidas que la situación requiera para preservar la seguridad en el marco de los protocolos de Defensa Civil, a cuyos efectos quedan facultadas ambas Secretarías para el cierre preventivo del área peatonal y vehicular.

ARTÍCULO 4.- Por la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad, se verificará que los circuitos turísticos eviten el sector mencionado en el artículo primero, a efectos de optimizar las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 5.- Por la Subsecretaría de Deporte, dependiente de la Secretaría General, Obras y servicios Públicos, se adoptarán las medidas necesarias para que en el sector no se desarrollen actividades deportivas.

ARTÍCULO 6.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General de Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Jorge Alejandro Fernández, Secretario de Protección Ciudadana.
Decreto N° 1502/24.-

DECRETO N° 1503 del 01/11/2024.

VISTO:

El expediente 4112-0022391/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la Unión de Ex Combatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina, solicita se le otorgue subsidio destinado a afrontar gastos de sostenimiento de la institución.

Que a fs. 5 la Dirección Coordinadora de Entidades Intermedias informa que la Institución solicitante posee reconocimiento como entidad de bien público otorgado mediante Resolución N° 2070/98 (fs. 6). Asimismo, informa que sus autoridades se encuentran vigentes conforme lo establece la Ordenanza N° 1074/90 y a fs. 7/13 agrega la documentación respaldatoria.

Que a fs. 14 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad proponiendo se conceda el subsidio solicitado, por un monto total de pesos un millón veintiún mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$1.021.680,00) pagaderos en una (1) cuota de pesos doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 (\$255.420,00), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre 2024 y nueve (9) cuotas mensuales consecutivas de pesos ochenta y cinco mil ciento cuarenta con 00/100 (\$85.140,00) desde octubre 2024 hasta junio 2025, siendo responsable de cobro y rendición de cuentas la entidad peticionante.

Que a fs. 15 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa que es factible contar con la partida presupuestaria para afrontar el gasto para el subsidio propuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese a la Unión de Ex Combatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina, CUIT N° 30-68862909-4, un subsidio por el monto de pesos un millón veintiún mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$1.021.680,00) pagaderos en una (1) cuota de pesos doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte con 00/100 (\$255.420,00), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre 2024 y nueve (9) cuotas mensuales consecutivas de pesos ochenta y cinco mil ciento cuarenta con 00/100 (\$85.140,00) desde octubre 2024 hasta junio 2025, destinado a afrontar los gastos de sostenimiento y funcionamiento de la entidad, siendo responsable de cobro y rendición de cuentas la mencionada institución.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad, Categoría Programática: 74.01 Subsecretaría de Producción y Desarrollo de la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 5.1.7 Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales, del presupuesto de gastos 2024/2025, Plurianual.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Contaduría Municipal y la Secretaría de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dr. Emiliano Mansilla, Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad.

Decreto N° 1503/24.-

DECRETO N° 1504 del 01/11/2024.

TIGRE,

VISTO:

El expediente 4112-0026185/2024 del registro de esta Municipalidad, el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Nicolás Zenobio DNI 24.391.286, solicita apoyo económico para colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva de su hija, Paz Zenobio Pessotto DNI 53.855.253, quien participara en la "Final Nacional de Gimnasia Artística" a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza, entre los días 01 y 10 de diciembre de 2024.

Que a fs. 4/10 el solicitante fundamenta su petición acompañando los logros deportivos y documentación respaldatoria de su hija.

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Deporte, se expide favorablemente y sugiere el otorgamiento de un apoyo económico por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), con la conformidad de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 14 la Dirección Coordinadora de Presupuesto informa la partida presupuestaria a afectar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Concédese al Sr. Nicolás Zenobio, DNI 24.391.286, un subsidio, con cargo de rendición de cuentas, por el monto de pesos doscientos mil 00/100 (\$ 200.000,00), destinado a colaborar en el desarrollo de la carrera deportiva de su hija Paz Zenobio Pessotto DNI 53.855.253, quien participara en la "Final Nacional de Gimnasia Artística" a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza, entre los días 01 y 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción: 1.1.1.01.05.000 Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, Categoría Programática: 77.01 Deportes, Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal, Objeto del Gasto: 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Contaduría Municipal.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 1504/24.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sección IV: RESOLUCIONES

TIGRE, 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO

La Constitución Nacional, las Leyes 24.240 y 13.133, la Resolución 259/2024 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 42, determina que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que el Artículo 4° de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, dispone que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

Que el Artículo 81 de la Ley 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores, establece que las Oficinas Municipales de Información al Consumidor tendrán entre sus funciones: "Brindar información, orientación y educación al consumidor".

Que la Resolución 259/24, publicada en el Boletín Oficial con fecha 17 de septiembre de 2024, modifica el Módulo de Información de

Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio e incorpora datos sobre la información precisa que debe contener con un desglose del precio de los combustibles que incluya el detalle de los tributos, gravámenes, cargos o tasas de carácter local aplicados a tales productos.

Que dicha información es de público acceso y puede ser consultada por el consumidor en tiempo real.

Que asimismo la citada Resolución en su Artículo 3° dispone que los operadores de bocas de expendio que comercialicen combustibles para vehículos autopropulsados en jurisdicciones cuyos municipios apliquen tasas viales y/o municipales sobre el precio de los combustibles, sean líquidos y/o gaseosos, deberán exhibir en un lugar visible de cada surtidor un cartel con la leyenda: "En esta jurisdicción se aplican tasas viales y/o municipales sobre el precio de los combustibles. Para más información, podrá consultar la página web de la Secretaría de Energía".

Que la información que establece el texto de la cartelera, con indicación precisa del tamaño del cartel, letra, y colores a utilizar integra la Resolución nombrada consta en el Anexo II, pero solo se limita a informar "Tasa Vial - En esta jurisdicción se aplican tasas viales y/o municipales sobre el precio de los combustibles". Omitiendo no solo la mención de la página web de la Secretaría de Energía donde el consumidor podrá realizar las consultas, sino el resto de los tributos, gravámenes, cargos o tasas.

Que la Resolución mencionada fundamenta su decisión en la protección de los intereses de los consumidores y en una información adecuada y veraz fundada en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que en virtud de las consultas realizadas por vecinos en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), solicitando información sobre los impuestos, tasas y contribuciones que se aplican al precio de los combustibles, deviene necesario comunicar a nuestra población lo requerido.

Que en este orden de ideas, OMIC que fue creada con la misión de acercar a nuestros vecinos la salvaguarda de sus derechos en calidad de consumidores y usuarios comparte el espíritu de la Resolución 259/24.

Que la composición del precio de los combustibles y su desagregación tiene por causa precisamente el derecho a la información de consumidores y usuarios.

Que la Resolución de la Secretaría de Energía solo se limita a poner el acento en las tasas de carácter local, omitiendo impuestos nacionales, provinciales y coparticipados, omitiendo mencionar otros tales como: IVA (21%); impuesto a los débitos y créditos bancarios (1,2%); sobre los combustibles líquidos \$ 191,92.- por litro; al dióxido de carbono \$ 11,76.- por litro; a los ingresos brutos (3,4%); Tasa Vial (1% máximo).

Que por ello es preciso generar un flujo de información a través de los canales locales que se encuentran a disposición de nuestro Municipio, con el propósito de comunicar en forma precisa, clara y completa el monto que se cobra en las bocas de expendio existentes dentro del territorio de Tigre.

Por ello, la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tigre a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

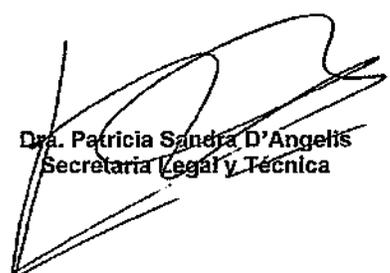
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar a conocer a los vecinos/as de Tigre, la composición desagregada del precio de los combustibles líquidos o gaseosos, que se expenden dentro del territorio del Municipio, conforme tabla que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2: La información dispuesta en el artículo anterior deberá individualizar impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales.

ARTÍCULO 3: Incorpórese en la página web de la Municipalidad de Tigre www.tigre.gob.ar la información dispuesta en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: Dése al Registro Municipal de Normas. Dése publicidad a través de medios locales lo dispuesto en la presente. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Dése cumplimiento por la Secretaría de Prensa. Incorpórese al Digesto Municipal.


Dra. Patricia Sanera D'Angelis
Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 3032

ANEXO**LOS COMBUSTIBLES QUE SE EXPENDEN EN EL MUNICIPIO DE TIGRE ESTAN GRAVADOS POR LOS SIGUIENTES IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y TASA MUNICIPAL:**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	21%	ESTADO NACIONAL
IMPUESTO AL LOS DEBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS	1,2%	ESTADO NACIONAL
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS (ICL)	\$191.92 X LITRO	ESTADO NACIONAL
IMPUESTO SOBRE DIOXIDO DE CARBONO (IDC)	\$11.76 X LITRO	ESTADO NACIONAL
INGRESOS BRUTOS	3,4%	ESTADO PROVINCIAL
TASA VIAL	1% MÁXIMO	TASA MUNICIPAL

RESOLUCIONES EXTRACTADAS

Sin publicaciones.



Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 998

Secretaría de Gobierno

